



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDES

Junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	Nº 2021-323
Radicado	050344089001- 2021- 00110-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Interesados	ROBERTO LUIS FRANCO VÁSQUEZ IGNACIO DE JESÚS FRANCO VÁSQUEZ
Causante	TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ SÁNCHEZ
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE

Se recibe por reparto del 24 de mayo de 2021, la demanda de apertura del juicio sucesorio de quien en vida respondía al nombre de **TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ SÁNCHEZ**; toda vez que la misma se encuentra completamente ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y se aportaron los anexos previstos para estos eventos según los artículos 84 y 489 ibídem, y este despacho es competente en razón de la CUANTÍA y el factor TERRITORIAL, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADO** de la señora **TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, fallecida el día 27 de febrero de 2021 en la ciudad de Andes, Antioquia, lugar de su último domicilio, y quien en vida se identificó con la C.C. 21'458.720

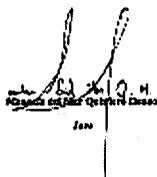
SEGUNDO: SE RECONOCE a **ROBERTO LUIS** e **IGNACIO DE JESÚS FRANCO VÁSQUEZ**, en calidad de hijos legítimos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario

TERCERO: REQUIERASE a **AMANDA LUCÍA**, **MARLEN DE JESÚS** y **ROSALBA FRANCO** todos **FRANCO VÁSQUEZ**, en calidad de hijos de la causante, para que manifiesten si aceptan o repudian a asignación que les fue diferida con el fallecimiento de su finada madre, de conformidad con conforme lo prevé el artículo 492 del CGP en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil,

TERCERO: SE ORDENA el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en este juicio sucesorio para que lo hagan valer dentro de la oportunidad legal. Por la secretaria librese y publíquese el EDICTO, en la forma y términos que establece el artículo 490 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, e infórmese de la apertura del presente proceso so al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN ALBERTO PÉREZ PAREJA, con T.T. No. 58.696 del C.S.J., para que represente los intereses de los herederos aquí reconocidos, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



Juan Alberto Pérez Pareja
Abogado

Firma

MANUELA DEL MA

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ANDES-ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Fijado por anotación en estado No. 61 del 08 de junio 2021 a las 8:00 a.m

LUIS DARIO HERNANDEZ RIOS
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92552dab2318db2329fe4201da16db92f77a45c089d881e3b0e4fa76b7a895a**
Documento generado en 04/06/2021 02:29:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDES, ANTIOQUIA

Ubicado en el Edificio San Bernardo, Cra. 51 No. 48-66/72 de esta localidad.

EMPLAZA:

A todas aquellas personas que se crean con algún derecho a intervenir, en el proceso de sucesión intestada de **TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, quien se identificó en vida con la cédula 21'458.720, fallecida el 27 de febrero de 2021, en el Municipio de Andes y donde dejó algunos bienes de fortuna, el cual se declaró abierto y radicado en este despacho judicial mediante auto del pasado 04 de junio de 2021, con radicado 05-034-40-89-001-2021-00110-00.

Se publica el presente edicto, de conformidad, con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Andes, junio 30 de 2021

LUIS DARÍO HERNÁNDEZ RÍOS

Secretario

Dirección del Juzgado: Cra.51 No. 48-66/72, edificio San Bernardo Plaza, piso 2, telefax 8-41-76-36.

Correo electrónico J01prmunipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

LUIS DARIO HERNANDEZ RIOS

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ANDES-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94a8ba0bb8611f634e28335a9ff49940defa98fc104ff4c6ba8db0d9d9680d88

Documento generado en 01/07/2021 04:59:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

